



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE YANTZAZA
ALCALDÍA



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la Republica, define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*.
- Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”* Además en su artículo 415 dispone que *“... Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”*
- Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su art. 13, establece: Son órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los siguientes: literal c, *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados”*.
- Que, el Art. 30.2. de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: *“El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.- Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o*



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.

- Que, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.” Agrega como su responsabilidad “...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.”
- Que la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley para: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”.
- Que, en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece la atribución que tiene el Consejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- Que, el COOTAD en el artículo 130 establece que: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”.

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riofrío

Telf.: (07) 2300-158 (ext. 34)

alcaldia@yantzaza.gob.ec

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza f Gad Yantzaza



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE YANTZAZA
ALCALDÍA



- Que, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución N° 06-DE-ANT-2018, del 15 de marzo de 2018, otorga la Certificación respecto a la Ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes y Matriculación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.
- Que, con oficio sin número, de fecha 24 de abril de 2018, los señores Juan Rivera y Rita Castillo, Presidente y Secretaria del barrio La Florida, perteneciente al cantón Yantzaza, solicitan el permiso temporal para que las Unidades de la compañía de Buses Urbano "URMASHARO S.A", realicen el recorrido hacia el barrio, en vista de encontrarse en reconstrucción el puente peatonal.
- Que, mediante oficio N° 051-UTM-YRT-2017, del 2 de mayo de 2018, la Arq. Yelenna Rodríguez, Jefe de la Unidad Técnica de Movilidad del GAD Municipal de Yantzaza, emite el Informe Técnico N° 002-UTM-YRT-GADMY-2018, sobre la ampliación de la Ruta Temporal de la Compañía de Transporte Urbano "URMASHARO S.A" hasta el barrio La Florida.

En uso de las atribuciones legales que le conceden la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias; y, otras normas.

RESUELVE:

Primero: Autorizar a la Compañía de Transporte Urbano "URMASHARO" S.A, la Concesión de la Frecuencia Provisional hasta el sector La Florida, por motivo de la Reconstrucción del Puente que conduce al barrio.

Segundo: Acoger el Informe Técnico N° 02 UTM-YRT-GADMY-2018, de fecha 2 de mayo de 2018, presentado por la Arq. Yelenna Rodríguez Tene, Jefe de la Unidad Técnica de Movilidad.

Tercero: Facultar a la Jefe de Unidad Técnica de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para que realice el incremento de frecuencias que sean necesarias.

Cuarto: Se delega a la Secretaria General para que proceda a notificar con la presente resolución a los señores: Juan Rivera, Presidente del barrio La Florida; Galo Abarca Zaquinaula, Gerente de la Compañía de Transporte Urbano "URMASHARO" S.A.; y, a la Policía Nacional.

Quinto: Solicitar a la Policía Nacional, la colaboración para el ejercicio pleno de ésta Resolución Municipal.

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riofrío

Telf.: (07) 2300-158 (ext. 34)

alcaldia@yantzaza.gob.ec

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza f Gad Yantzaza



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 003-CNC-2015, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 475 del 8 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución N° 006-CNC-2012, mediante el cual re categoriza a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe: Zamora, Centinela del Cóndor, Yacuambi, Paquisha, Nangaritzza, Yantzaza, El Pangui, Palanda, Chinchipe, del modelo de gestión C, al modelo de gestión B, en donde tendrá a cargo la “... *planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos resolución No. 006- CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo del 2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.*”.
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial Núm. 56 del 14 de agosto de 2017, se publicó los ademndums por los cuales se acepta la separación de la Mancomunidad de Movilidad Sustentable de la Provincia de Zamora Chinchipe, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Núm. 005-CNC-2017 del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Núm. 84 del 21 de septiembre de 2017, revisó los modelos de gestión determinados en el Art. 1 de la Resolución Núm. 0003-CNC-2015, del 26 de marzo de 2015; y, Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016, reconociéndole al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza la ubicación en el modelo de gestión B.
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, con fecha 9 de noviembre de 2017, aprobó la Ordenanza de Creación de la Unidad Técnica de Movilidad de Planificación, Organización, y Regulación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riofrío

Telf.: (07) 2300-158 (ext. 34)

alcaldia@yantzaza.gob.ec

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza f Gad Yantzaza



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE YANTZAZA
ALCALDÍA

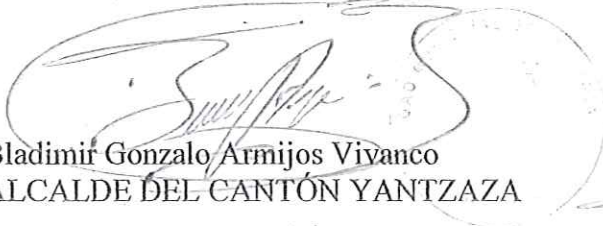



Sexto: Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Jefe de Unidad Técnica de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Séptimo: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03 de mayo de 2018, conforme la Resolución emitida por el Cabildo Municipal en la sesión ordinaria del dos de mayo del año dos mil dieciocho.

Octavo: Publíquese la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Municipal.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA GENERAL ENC.

